



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00957-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la captura del vehículo de placas **SMA181**, el Despacho **Dispone**:

Requerir a la parte demandante para que allegue certificado de tradición donde se acredite que efectivamente se inscribió la medida de embargo ordenada en el proceso de la referencia, debido a que en el documento allegado [Fl. 22 Cuad. Medidas Cautelares], **no se observa el radicado del proceso al cual corresponde el embargo inscrito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ebb8a83f7351bd58db6ae625d9b4fec7c6551db3dcbaf716327de42f6fd07d

Documento generado en 01/03/2021 07:53:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 015 de 02 de marzo de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.